



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: 22500-8511/2019 AIMAR

VISTO el expediente N° 22500-8511/19 mediante el cual el Establecimiento N° 28-107, reempadronado como N° 17472, perteneciente a Mario Rene AIMAR solicita la habilitación como Cámara Frigorífica Fiambres conforme a la Ley N° 11.123 y sus Decretos Reglamentarios N° 2683/93 y N° 2464/97, y

CONSIDERANDO:

Que Mario Rene AIMAR con domicilio legal en Llambias 2345 de la localidad de Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, ha solicitado habilitación como Cámara Frigorífica Fiambres;

Que en el expediente de referencia obra la documentación requerida para obtener la correspondiente habilitación de acuerdo a lo establecido por Ley N° 11123 y sus decretos reglamentarios N° 2683/93 y N° 2464/97;

Que conforme lo establecido por el artículo 12 inciso b de la Ley N° 11.123, el establecimiento habilitado deberá abonar anualmente la tasa de habilitación y toda otra tasa establecida en la reglamentación vigente;

Que los planos de planta, memorias descriptivas operativas y edificaciones se encuentran aprobados con fecha 05 de febrero de 2021, y que las condiciones higiénico sanitarias permiten el adecuado desarrollo de las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las normas vigentes;

Que la Dirección Provincial de Ganadería no encuentra observaciones que formular a la documentación presentada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por Ley N° 15.164, y el Decreto N° 75/20 y la Resolución RESO-2020-23-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GANADERIA

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Otorgar Habilitación Sanitaria a Mario Rene AIMAR titular del establecimiento N° 28-107, reempadronado como N° 17472, sito en Llambias 2345 de la localidad de Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, para la actividad de Cámara Frigorífica Fiambres.

ARTÍCULO 2°. El Servicio de Inspección Veterinaria será prestado por un Veterinario de Registro que elegirá del Registro Provincial de Médicos Veterinarios Bonaerenses, conforme lo establecen los artículos 7° y 8° del Decreto N° 1323/04.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al titular interesado. Cumplido, archivar.